

JDCL/170/2022

Toluca de Lerdo, México, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós.**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **GCH/SA/0331/2022** y anexos promovidos a las **diecisiete horas con veintisiete minutos y treinta y seis segundos** del mes y año en curso, por Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, por el que remite el denominado "RECURSO DE IMPUGNACIÓN" interpuesto por **Gloria Ruiz Rodríguez**, quien se ostenta como Representante de los candidatos de la Planilla 2 de la localidad Santa Catarina Ayotzingo del citado Municipio, controvirtiendo una serie de actos que a decir de la promovente, acontecieron durante las campañas electorales y violentaron las normas en materia de propaganda establecidas en la convocatoria por lo que dejaron fuera de la contienda a su Planilla.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Gloria Ruiz Rodríguez**, en el que interpone el denominado "RECURSO DE IMPUGNACIÓN".

II. Toda vez que de la lectura del escrito se advierte la posible violación a los Derechos Político Electorales de la Promovente, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/170/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**

V. Como lo solicita las partes, se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en sus escritos, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio señalado por la promovente por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 419, fracción II del Código Electoral del Estado de México, asimismo, autorizados a los profesionistas que dispone la autoridad responsable para los fines que indica.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala las partes en sus escritos.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN